



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.727.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 258335/9 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07639-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el ejido urbano se han establecido restricciones al dominio "Non Edificandi" que responden a las prescripciones contenidas en la Ordenanza N° 2588 y legislaciones concordantes.

Que en el marco del proceso de Refuncionalización de la Ruta Provincial N° 70 en su traza urbana y la ejecución del proyecto vial integral, las oficinas técnicas han analizado las previsiones originales y concluido que, en la actualidad, las tres fracciones que presentan "Non Edificandi" y que tienen frente a Avda. Luis Fanti (en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 34 y Calle Ciudad de Sunchales) no revisten utilidad ni expectativa de beneficio para obra y desarrollo urbano.

Que ello se justifica en que el diseño vial de la Ruta y su entorno inmediato se encuentra prácticamente consolidado.

Que la presente complementa la exención para esas fracciones ya acordada con la derogación de la Ordenanza N° 3331 por la Ordenanza N° 4170 (Código Urbano).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

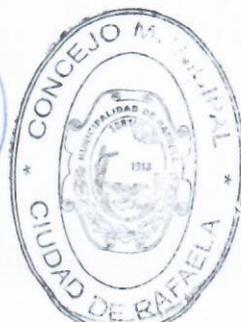
ORDENANZA

Art. 1°) Desaféctase la restricción al dominio de "Non Edificandi" que pesa sobre parte de la Concesión 294 que tienen frente al Norte sobre Avda. Luis Fanti (entre Ruta Nacional N° 34 y calle Ciudad de Sunchales).-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los treinta días del
mes de abril del año dos mil //////
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela